Notificasion

En la villa de Almonacid de la Sierra a beinte y nueue dias del mes de Julio de mill y seisientos y beinte y ocho años ante el Señor Alcalde ordinario de la dicha villa y testigos yuso escriptos parecio presente Juan de Abila procurador fiscal de su Magestad en la dicha villa y dixo que en nombre de su parte y como mejor de derecho aya lugar presenta ante su merced la petizion y capitulos que tiene dados contra Domingo Lopez de Ayerbe vezino de la villa de Ayerbe y Juan Lopez de Ayerbe su hijo y contra otros quales quier vezinos de la dicha villa de Ayerbe que se hallaren culpados en los dichos capitulos y pidio y requirio a su merced mande dar y de mandamiento para que los dichos Domingo Lopez de Ayerbe y Juan Lopez de Ayerbe y los demas vezinos de la dicha villa de Ayerbe que se hallaren culpados en los dichos capitulos sean presos y traydos a la carcel publica de esta villa de Almonacid de la Sierra donde estan presos los demas culpados en la dicha causa y que se les tome y reciba juramento en forma de derecho y que declaren la verdad de lo contenido en los dichos capitulos y que se les lea y notifique todo lo que contra ellos resultare de la dicha causa y que se les tome su confesion y que se les reciba descargo y defensa de lo que les resultare y que se les notifique todo lo demas que se hubiere de hazer en la dicha causa y que para ello se les de el mandamiento necesario y pidio justicia y costas y lo firmo de su nombre

Juan Marino
Almonacid

Obedesimiento que el dicho alcalde ordinario mando en auto de la dicha peticion de suso contenida en la manera siguiente

En la villa de Almonacid de la Sierra a beinte y nueue dias del mes de Julio de mill y seisientos y beinte y ocho años el dicho Juan de Abila procurador fiscal de su Magestad presento la peticion de suso contenida ante el Señor Alcalde ordinario de la dicha villa y dixo que en nombre de su parte y como mejor de derecho aya lugar presenta ante su merced la peticion y capitulos que tiene dados contra Domingo Lopez de Ayerbe vezino de la villa de Ayerbe y Juan Lopez de Ayerbe su hijo y contra otros quales quier vezinos de la dicha villa de Ayerbe que se hallaren culpados en los dichos capitulos y pidio y requirio a su merced mande dar y de mandamiento para que los dichos Domingo Lopez de Ayerbe y Juan Lopez de Ayerbe y los demas vezinos de la dicha villa de Ayerbe que se hallaren culpados en los dichos capitulos sean presos y traydos a la carcel publica de esta villa de Almonacid de la Sierra donde estan presos los demas culpados en la dicha causa y que se les tome y reciba juramento en forma de derecho y que declaren la verdad de lo contenido en los dichos capitulos y que se les lea y notifique todo lo que contra ellos resultare de la dicha causa y que se les tome su confesion y que se les reciba descargo y defensa de lo que les resultare y que se les notifique todo lo demas que se hubiere de hazer en la dicha causa y que para ello se les de el mandamiento necesario y pidio justicia y costas y lo firmo de su nombre

Juan Marino
Almonacid

Abierto bisto el dicho memorial dello alcalde ordinario por ante mi escribano fecho y dixo que hera y hizo y proueyo mandamiento en forma contra los dichos Domingo Lopez de Ayerbe y Juan Lopez de Ayerbe y contra los demas vezinos de la dicha villa de Ayerbe que se hallaren culpados en los dichos capitulos y que se les lea y notifique todo lo que contra ellos resultare de la dicha causa y que se les tome su confesion y que se les reciba descargo y defensa de lo que les resultare y que se les notifique todo lo demas que se hubiere de hazer en la dicha causa y que para ello se les de el mandamiento necesario y pidio justicia y costas y lo firmo de su nombre

Lucas Moreno